

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020).- En la fecha se le informa a la señora Juez, que los términos del traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado, se encuentran vencidos y se recibió repuesta por la contra parte, quedando el proceso pendiente de que se fije fecha para audiencia inicial. Sírvasse proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), Octubre primero (01) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
providencia	Auto Sustanciación N°
DEMANDANTE:	FRANCIA OLEA ROMANO.
DEMANDANTE:	RICARDO SIERRA COLON.
RADICACIÓN N°:	444303184001-2019-00153-00

Visto el informe secretarial, SE DISPONE señalar la hora de las nueve (09:00 a. m.), del día martes tres (03) de noviembre de 2020, para realizar la audiencia inicial y de trámite de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicaran los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4° de la norma en cita.

De igual forma se les comunica a los intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b826fa1f0b518ce9eff5c5c0c702147d46710765278341feca84a309492c9c0

Documento generado en 01/10/2020 03:59:55 p.m.